**Caso Valle Jaramillo y otros *Vs.* Colombia: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar los pagos de las cantidades establecidas en la presente Sentencia por concepto de daño material, daño inmaterial y reintegro de costas y gastos dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente Fallo, en los términos de los párrafos 207, 210, 216, 224 a 226 y 244 de la Sentencia
2. Publicar en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez los párrafos 2 a 4, 6, 29, 47, 70 a 78, 80 a 97, 104 a 107, 109, 110, 115, 122, 125 a 128, 130, 132, 140 a 144, 147, 160, 161, 165 a 170, 176 a 180, 184, 190, 191, 196, 197 y 200 de la presente Sentencia, sin las notas al pie de página correspondientes y con los títulos de los capítulos respectivos, así como la parte resolutiva de la misma, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente Fallo, en los términos de los párrafos 227, 231 y 234 de la Sentencia.
3. Colocar una placa en memoria de Jesús María Valle Jaramillo en el Palacio de Justicia del Departamento de Antioquia, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación del presente Fallo, en los términos de los párrafos 227 y 231 de la Sentencia.

**Cumplimiento parcial:**

1. Investigar los hechos que generaron las violaciones del presente caso, en los términos de los párrafos 231, 232 y 233 de la Sentencia.
2. Otorgar a Nelly Valle Jaramillo y a Carlos Fernando Jaramillo Correa una beca para realizar estudios o capacitarse en un oficio, ya que Colombia cumplió con otorgar una beca al hijo de Nelly Valle Jaramillo para su formación académica, en los términos del acuerdo al que llegaron el Estado y los representantes de las víctimas, y está pendiente de cumplimiento que otorgue la beca correspondiente respecto de la víctima Carlos Fernando Jaramillo Correa.